

662



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE QUÍMICA Y EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE PANDO

En la ciudad de Montevideo, el día 12 de febrero de 2021, entre POR UNA PARTE: **Universidad de la República** (en adelante: “UDELAR”), representada en este acto por su Rector, el Prof. Rodrigo Arim, con domicilio en la calle 18 de julio 1824 y la **Facultad de Química** (en adelante: “FQ”), representada en este acto por su Decano, el Dr. Álvaro Mombrú, con domicilio en Isidoro de María 1620 piso 3 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: el **Parque Científico y Tecnológico de Pando** (en adelante: “PCTP”), RUT N°110345690013, representado en este acto por el Presidente de su Junta Directiva Honoraria, el Dr. Fernando Amestoy, con domicilio en el Camino Saravia s/n, CP 91.000 Pando, Canelones, acuerdan en celebrar el presente convenio.

Primero. Antecedentes:

I) La UDELAR tiene entre sus cometidos promover la investigación científica y tecnológica con el objetivo de contribuir al desarrollo productivo y social del país.

II) El 14 de setiembre de 2000 se suscribió un contrato de comodato entre ANCAP y la UDELAR-FQ, sobre el bien inmueble padrón 1686 ubicado en la 7ª sección judicial del Departamento de Canelones. Este inmueble sería destinado a la construcción de un Polo Tecnológico, que incluía la creación de una incubadora de empresas de base tecnológica y un centro de servicios tecnológicos destinado a satisfacer las necesidades del sector productivo nacional.

III) En el marco del desarrollo de las actividades del Polo Tecnológico de la UDELAR -FQ surge el proyecto de creación de un parque científico y tecnológico en asociación con la Intendencia Municipal de Canelones, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Cámara de Industrias del Uruguay.



IV) Es así, que por Ley No. 18.362 del 6 de octubre de 2008 se constituye el PCTP como una persona pública no estatal, cuyos objetivos son promover, regular y coordinar el emplazamiento de organizaciones privadas y públicas dedicadas a actividades productivas de base tecnológica, y a brindar a las empresas servicios tecnológicos relacionados con las actividades del Polo Tecnológico de Pando de la FQ, para favorecer la innovación por parte de las mismas.

V) En cumplimiento de sus objetivos, las partes suscribieron un convenio el 8 de noviembre de 2012, cuyo objeto fue promover el desarrollo y difusión de la ciencia y la transferencia de tecnología y en particular el fomento y gestión del relacionamiento Universidad-Empresa. Desde entonces, la UDELAR-FQ a través del Instituto Polo Tecnológico de Pando ha apoyado actividades de investigación, desarrollo e innovación gestionadas por el PCTP, y el PCTP ha apoyado financieramente al Instituto Polo Tecnológico de Pando de la FQ, con el objetivo de contar con un entorno de innovación que permitiera brindar servicios y desarrollar proyectos con organizaciones privadas y públicas dedicadas a actividades productivas de base tecnológica.

VI) Durante el primer semestre del 2020, el PCTP fue objeto de una auditoría que incluyó una evaluación y revisión de sus objetivos, metas y operativa, de la cual surge como resultado –entre otros- la sugerencia de que el PCTP cese *“la transferencia de recursos procedentes del Poder Ejecutivo como remuneración de los recursos humanos del Instituto Polo Tecnológico de Pando, quedando éste a cargo de la UDELAR”*.

VII) Es así, y tras la sanción de la Ley de Presupuesto 2020-2024, que el PCTP ha manifestado a la UDELAR-FQ su imposibilidad de continuar apoyándola financieramente. En tal sentido, se realizaron negociaciones, a través de una comisión nombrada por ambas partes, que tuvieron por finalidad establecer las condiciones para asegurar un marco de transición, que permitiera a la UDELAR-FQ asumir en su totalidad el presupuesto del Instituto Polo Tecnológico de Pando, sin que por ello, se



vieran afectados los proyectos, contratos y otras actividades vigentes en la actualidad. Dicha comisión negoció un régimen de transición, en el que el aporte presupuestal del PCTP disminuyera progresivamente en un plazo de dos años hasta el cese definitivo en el año 2023. A su vez, a partir del año 2021, se acordó que las actividades de investigación, desarrollo e innovación entre el PCTP y el IPTP se realizaran en el marco de convenios específicos, sin apoyos ni aportes fijos de ningún tipo.

VIII) Por resolución de la Junta Directiva Honoraria de fecha 28 de diciembre de 2020, el PCTP aprobó la propuesta de acuerdo elevada por dicha Comisión.

Segundo. Objeto:

El objeto de este Convenio es generar un marco de actuación entre las partes que garantice la continuidad del entorno de innovación formado entre el PCTP y el Instituto Polo Tecnológico de Pando (UDELAR-FQ).

Para ello, las partes asumen el compromiso de cofinanciar temporalmente el presupuesto total del Instituto Polo Tecnológico de Pando de la FQ (UDELAR), según el siguiente detalle:

- P.
- 1) El PCTP asume el compromiso de aportar a la UDELAR- Facultad de Química la suma de \$U 14.000.000.- (pesos uruguayos catorce millones) durante el año 2021 y de \$U 7.000.000 (pesos uruguayos siete millones) durante el año 2022; correspondiendo a la UDELAR-Facultad de Química el financiamiento del saldo necesario para cubrir el presupuesto total de sueldos de los investigadores del Instituto Polo Tecnológico de Pando. Los fondos aportado por el PCTP se aplicaran para el financiamiento –tanto en forma total como parcial- de los investigadores que forman parte del listado adjunto como Anexo No. 1.
- 
- 



- 2) La UDELAR- Facultad de Química asume el compromiso de garantizar que los investigadores que se encuentran detallados de forma taxativa en el cuadro agregado como Anexo No. 1, y que corresponde al mismo personal que se ha apoyado en años anteriores desde el PCTP, estén contratados en el año 2021 y 2022 para cumplir funciones en el Instituto Polo Tecnológico de Pando y afectados principalmente a las actividades de investigación, desarrollo e innovación gestionadas desde el PCTP, salvo casos de renuncia, enfermedad, jubilación o no reelección de conformidad con el Estatuto del Personal Docente de la UDELAR. En cuyo caso se contratará investigadores de análogo nivel y formación. A partir del 2023, la UDELAR - Facultad de Química realizará los mayores esfuerzos para que dichos recursos humanos estén disponibles a futuro, suponiendo cierta rotación lógica de estos.
- 3) Adicionalmente, la UDELAR- Facultad de Química se compromete a mantener los servicios de asesoramiento, investigación, desarrollo e innovación prestados al PCTP incluyendo la infraestructura, equipamiento y RRHH aportados al Instituto Polo Tecnológico de Pando hasta este momento con sus fondos presupuestales. Y en tal sentido, se compromete a co financiar con su presupuesto durante el año 2021 la siguiente dotación de investigadores: 7 investigadores G2, 10 investigadores G3, 1 investigador G4 y 3 investigadores G5 según se detalla en el Anexo No. 2; y a aportar los recursos necesarios para cubrir el saldo del presupuesto correspondiente a los sueldos de los investigadores del Instituto Polo Tecnológico de Pando durante el año 2022 con la dotación de investigadores resultante de los Anexos 1 y 2.
- 4) La UDELAR- Facultad de Química se compromete a informar a todo el personal del IPTP sobre el contenido de este convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Tercero. Plazo:

Este convenio comenzará a regir el 1 de enero de 2021 y permanecerá vigente mientras se mantenga vigente el plazo del contrato de comodato relacionado en el numeral 2 de la cláusula primera Antecedentes.

Cuarto. Independencia de las partes:

La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre instituciones o personas jurídicas independientes, y por consiguiente cada una de ellas será responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

En particular, ambas partes acuerdan mantener indemne a la otra de cualquier reclamo, acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona como resultado de su actuación en el marco del presente contrato. La presente obligación comprende - principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral por parte de dependientes de ambas partes.

Quinto. Incumplimiento:

El incumplimiento de una de las partes a las obligaciones pactadas en virtud del presente Convenio, facultará a la otra parte a suspender la ejecución de sus obligaciones hasta tanto se hubieren subsanado ese incumplimiento. Y en caso de no ser posible su subsanación, la parte cumplidora de sus obligaciones podrá solicitar la rescisión de este Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Sexto. Solución de diferencias:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

Séptimo. Comunicaciones:

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

Octavo. Declaración:

Las partes ratifican la validez y vigencia del convenio suscrito por éstas el 8 de noviembre de 2012 en todo lo que no se oponga al presente, y declaran que continuarán su vínculo de articulación a través de convenios específicos en el marco de proyectos de investigación, desarrollo e innovación y otras actividades dentro del marco de sus respectivas competencias. En dichos convenios se acordarán las obligaciones de cada una de las partes, los aportes respectivos en recursos humanos, conocimiento, materiales, e infraestructura necesaria para la ejecución de dichos proyectos y actividades.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Noveno. Domicilios Constituidos:

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato: La Universidad de la República en Avenida 18 de Julio 1968 piso 2º, Dirección General de Jurídica, y el Parque Científico Tecnológico de Pando en el respectivamente indicado como propio en la comparecencia.-

Y para constancia, se firman tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector

Prof. Dr. ALVARO W. MOMBRÚ
DECANO
FACULTAD de QUÍMICA - Udelar

F. A. M. S. M. S. M.
Pres. JGH PC7P



**ANEXO No. 1 – Listado de los Recursos Humanos del Instituto Polo Tecnológico
de Pando contratados con fondos aportados por el PCTP**

ESPECIALIDAD	FUNCIONARIO
ALIMENTOS	BRUGNINI GIANINA
	RODRIGUEZ JESICA
	RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD
	RUFO CATERINA
ANALÍTICA	MENCHACA DAVID
	PANZL MARIA
	RODRIGUEZ ALEJANDRA
ASEG.CALIDAD DE INST Y MEDICIÓN	LORENZO DANIEL
BIOTECNOLOGIA	MIRABALLES IRIS
	PEREZ DIANA
	SUSANA CACERES (a partir 2022)
	PEREZ SANDRA
	ROSSI ANA
CALIDAD	MENDEZ MARIELA
DIRECCIÓN Y ADM. IPTP.	AMESTOY FERNANDO
FARMACEUTICA	MALANGA ANTONIO
	RODRIGUEZ MARIA LUISA
	TAPPIN ANALIA
NANOTECNOLOGIA	CASTRO ANALIA
	PEREIRA LUCIANA
	VILLANUEVA JUAN
	ZIMET PATRICIA
QUÍMICA FINA	COLOBBIO MAXIMILIANO
	SILVERA MAURICIO
UMADD	DIAZ DANIELA
	UMPIERREZ ELEUTERIO



Anexo No 2

Listado de Investigadores contratados por la UDELAR o cofinanciados entre UDELAR y el
PCTP

3 G5	
1.Eduardo Manta	Química Fina
2.Marta Vazquez	Biotefa
3. Nestor Tancredi	Energías renovables
1 G4	
1.Helena Pardo	Nanotecnología
10 G3	
1.Caterina Rufo	Alimentos y nutrición
2.Alejandra Rodriguez	Bioanalítica
3.EleuterioUmpierrez	UMADD
4. Daniel Lorenzo	T. de Instrumentos
5. iris Miravalles	Biotecnología
6. Carmen Lorenzo	Biotecnología
7. Alejandro Amaya	Energías renovables
8. Andres Cu;a	Energías renovables
9. Gaston Ares	Sensometría
10 Ana Gimenez	Sensometría
7G2	
1. Silvina Rossi	Biotecnología
2. Susana caceres	Biotecnología
3. Juan Carlos Ramos	Química Fina
4. María Luisa Rodriguez	Biotefa
5. Antonio Malanga	Biotefa
6. Diana Pérez	Biotecnología
7. Mauricio Silvera	Química Fina
8. Gianina Brugnini	Alimentos y nutrición



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

115/2021

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 26 de la Ley orgánica de la Universidad de la República el Sr. Rector resuelve:

Aprobar el Convenio Específico a suscribirse entre la Universidad de la República - Facultad de Química y el Parque Científico y Tecnológico de Pando.

Dar cuenta al Consejo Directivo Central.

Prof. Rodrigo Arim
Rector